

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 215 Fecha 27 MAR 2019

Resolución Gerencial Regional N° 060 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 27 MAR 2019

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ASCENCIO ROALCABA DE FLORES María Magdalena**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 5460 de fecha 22 de octubre de 2018**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 680- 2019- DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (véase folio 14) la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifico a la recurrente la **Resolución Directoral Regional N° 5460 con fecha 28 de noviembre de 2018 y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 25 de enero del 2018**, se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS según el cual indica que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **ASCENCIO ROALCABA DE FLORES María Magdalena** contra la **Resolución Directoral N° 5460 de fecha 22 de octubre de 2018**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **ASCENCIO ROALCABA DE FLORES María Magdalena**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte